



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO. EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2018-00095-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y los Pdf. 001 a 011 de este cuaderno, se dispone:

1.- No se toma nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Noveno Civil el Circuito de esta ciudad, mediante oficio N° 3009 de fecha 26 de agosto de 2020², por cuanto el demandado Roberto Enrique Rodríguez Ruiz, tiene embargado el remanente por ese mismo despacho judicial, para el proceso allá solicitado 09-2019-00011, según lo informado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, quien inicialmente tenía embargado el remanente y luego lo canceló, poniéndolo a disposición de su homologó Juzgado Noveno, según oficio 2006 de fecha 6 de mayo de 2019.

1.1.- En lo que atañe al remanente del señor Carlos Fernando de Jesús Sánchez Aguirre, se advierte que el mismo no funge como demandado en la presente causa y por ende no puede ser acogida la medida cautelar solicitada.

1.3.- Por Secretaría infórmesele lo aquí decidido, a través del medio más expedito y eficaz.

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes la nota devolutiva remitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad³, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

3.- Con ocasión de la comunicación remitida el día 15 de febrero del año en curso⁴, por secretaría ofíciase al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, indicándole que se toma atenta nota del embargo de remanentes comunicado con su oficio N° 409 de fecha 12 de febrero de 2021,

¹ Pdf. 012. Cdno. 2.

² Pdf. 001

³ Pdf. 002 y 003.

⁴ Pdf. 004 y 005.

decretado dentro del proceso ejecutivo N° 68001-40-23-003-2014-00032-01, promovido por MATERIALES Y METALES LTDA contra ANGEL ROA HERNÁNDEZ C.C. 13.831.422.

4.- No se toma nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio circular N° 0471 de fecha 23 de marzo de 2021⁵ y el oficio 819 de fecha 15 de junio de 2021⁶, por cuanto los demandados Jesús Pedro Nel Serrano Meneses y Roberto Enrique Rodríguez Ruiz, tienen embargado el remanente por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad, para el proceso allá radicado 09-2019-00011. Por Secretaría infórmesele lo aquí decidido, a través del medio más expedito y eficaz.

5.- Tampoco se toma nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Noveno Civil el Circuito de esta ciudad, mediante oficio N° 145 de fecha 20 de abril de 2021⁷, dentro del proceso Ejecutivo N° 2019-00116-00, por cuanto los demandados Jesús Pedro Nel Serrano Meneses y Roberto Enrique Rodríguez Ruiz, tienen embargado el remanente por ese mismo despacho judicial, para el proceso 09-2019-00011, según lo informado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, quien inicialmente tenía embargado el remanente y luego lo canceló, poniéndolo a disposición de su homologo Juzgado Noveno, según oficio 2006 de fecha 6 de mayo de 2019.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ

(2)

Firmado Por:

⁵ Pdf. 006 y 007

⁶ Pdf. 010 y 011

⁷ Pdf. 008 y 009.

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4cc2cc9f9f5759efc5f252bba6f8f40e0a7779781ec5b14fa575cd3213674f**

Documento generado en 15/09/2021 02:01:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>